



Expedición de documento migratorio por renovación

Conforme a la Ley de Migración, su Reglamento y los Lineamientos para Trámites y Procedimientos.

Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.

Requisitos

- 1 FMM, tarjeta de residente, tarjeta de visitante o documento provisional con una vigencia de hasta treinta días naturales.**
- 2 Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que subsisten las condiciones bajo las cuales fue concedida la condición de estancia.**
- 3 Formato básico debidamente llenado.**
- 4 Cuando la persona extranjera presente FMM, deberá adjuntar original y copia de su pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional, o bien, documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía.**
- 5 Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una del perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.**
- 6 Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables.**
Por el otorgamiento de la nueva condición de estancia (el comprobante de este pago debe presentarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria):
Visitante con fines de adopción: \$2,280.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción V, a) de la Ley Federal de Derechos.
Residente Temporal Hasta por un año \$3,130.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la Ley Federal de Derechos.
Residente Temporal Hasta por dos años \$4,690.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, b) de la Ley Federal de Derechos.
Residente Temporal Hasta por tres años \$5,940.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, c) de la Ley Federal de Derechos.
Residente permanente: \$3,815.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII de la Ley Federal de Derechos.
- 7 Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:**
 - a)** El titular de documento provisional, deberá presentar oficio de la estación migratoria en la que se comunique que subsiste el supuesto por el cual se requirió autorizar la condición de estancia de visitante, con permiso para realizar actividades remuneradas.
 - b)** Cuando la condición de estancia se haya otorgado por razones humanitarias, deberá presentar documento emitido por autoridad competente, en el que conste que subsisten las condiciones por las cuales se le otorgó la condición de estancia.
Se podrá presentar constancia médica del familiar de la persona extranjera, cuando el motivo de la permanencia de la persona extranjera sea para prestarle asistencia a dicho familiar por encontrarse en estado grave de salud.
 - c)** El visitante con fines de adopción deberá adjuntar copia del último documento emitido por autoridad competente sobre el trámite de adopción, o en caso de haber obtenido la sentencia correspondiente, el documento que acredite estar realizando algún trámite necesario para garantizar la salida del menor.
 - d)** Cuando la condición de estancia se otorgó por oferta de empleo, deberán presentar constancia de continuidad laboral en papel membretado del empleador en la que se indique el período de vigencia del empleo.
 - e)** En el caso de residente temporal estudiante, deberán presentar carta o constancia emitida por la institución educativa en la que conste que continúan con sus estudios.
 - f)** En el caso de cónyuge o concubino de mexicano o de residente, se requiere que el escrito sea firmado por ambas personas.
- 8 La persona extranjera deberá presentarse personalmente ante la autoridad migratoria, para proporcionar los datos de firma y huellas para el formato básico y, en su caso, para el documento migratorio.**

Acreditación de personalidad jurídica

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.

Importante

La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites.

Los datos sobre impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera se realizarán ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta de residente o de visitante.

Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.